

# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 24-12-551

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de diciembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando,

- Que, la Constitución de la República en su artículo 350 señala lo siguiente: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 18 de la norma Ibidem, en su letra d) señala que "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio".
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.";
- **Que,** el artículo 18 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina: "Órgano Colegiado Superior. El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.";
- **Que,** el artículo 25, literal k) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)";
- **Que,** el Art. 23, numeral 2.2. del Capítulo IV, de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, establece lo siguiente:

# "2.2. COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

**Objetivo**: Proponer políticas y normativas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de la educación. No se rige por el principio de cogobierno. Fomentar el permanente mejoramiento del proceso académico y de gestión de la ESPOL, que le permita asegurar su calidad institucional y excelencia académica.

### Conformación:

- a) Rector o su delegado, quien la presidirá;
- b) Vicerrector de Docencia;

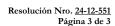






- c) Cinco (5) representantes principales de profesores y un (1) representante alterno a esos profesores que reemplazará a cualquiera de los principales en caso de ausencia temporal o definitiva, de los cuales hasta dos pueden ser profesores no titulares, designados tres principales por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y dos principales y el alterno por el Rector; en estas designaciones habrá equidad de género en la medida de lo posible. En el caso de que el representante alterno se principalice de forma definitiva, el Rector deberá designar un nuevo alterno;
- d) Un (1) estudiante, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno, a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser redesignados una sola vez; y,
- e) Director de Acreditación y Rankings, quien será su secretario y deberá ser profesor titular.";
- Que, el artículo 3 de los Lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad en la ESPOL, señala lo siguiente: "La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL está integrada por: (...) d. Un estudiante con su respectivo alterno, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durarán un año en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez. (...).
  - Los estudiantes a los que hace referencia el literal d) del Art. 51 del estatuto de la ESPOL, deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Politécnico (...).";
- **Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-021, adoptada en sesión del Consejo Politécnico con fecha 14 de enero de 2021, se designó a los miembros principales y alternos de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 41 del Estatuto de ESPOL, vigente a la fecha, y en los Lineamientos para el funcionamiento de las comisiones de aseguramiento de la calidad en la ESPOL; por lo que, mediante oficio ESPOL-STAC-OFC-0022-2021 de fecha 29 de abril de 2021, se sugiere a los profesores en detalle para la conformación de la mencionada Comisión;
- **Que,** mediante Resolución Nro. 21-05-174, adoptada en sesión del Consejo Politécnico el 06 de mayo de 2021, se designó a los miembros principales y alternos de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 41 del Estatuto de ESPOL, vigente a la fecha, y en los Lineamientos para el funcionamiento de las comisiones de aseguramiento de la calidad en la ESPOL;
- Que, mediante Resolución Nro. 22-12-464, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión del 08 de diciembre de 2022, se designó a los representantes estudiantiles ante la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, Sres. John Jairo Meza García, miembro principal, y Jennifer Charlotte Pita García, miembro alterno; con base en el oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0047-2022, del 02 de diciembre de 2022, suscrito por Sofía Anabel López Iglesias, M.Sc., directora de la Secretaria Técnica de Aseguramiento de la Calidad, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 45 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, vigente a la fecha, y a los Lineamientos para el funcionamiento de las comisiones de aseguramiento de la calidad en la ESPOL;
- Que, en sesión de Consejo Politécnico del 05 de diciembre del año en curso, se toma conocimiento del oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0086-2024, del 04 de diciembre de 2024, suscrito por Sofía López Iglesias, Ph.D., directora de la STAC; mediante el cual comunica que la designación de los profesores miembros de la mencionada Comisión, mediante resolución Nro. 21-05-174, ha caducado, por lo que, con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento, recomienda como miembros principales a los profesores: Liliana Alencastro López, Ph.D. (FCSH), Fernando Sandoya Sánchez, Dr. (FCNM) y Nardy Diez García, Ph.D. (FCV); además, a propuesta de la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., se designa como miembros principales a los profesores: Kleber Barcia Villacreses, Ph.D. (FIMCP); María De Lourdes Pilay García, Ms. (FADCOM); y, Paola Almeida Guerra, Ph.D. (FCNM) como miembro alterno. Se conoce también el oficio s/n de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el estudiante Juan Guadalupe Rosas, representante estudiantil ante el Consejo Politécnico, en el cual recomienda a Meiyin Chang Rizzo, estudiante de la FIEC, para que forme parte de la dicha Comisión, a cuyas solicitudes, el Pleno del Consejo se acoge en consideración de lo manifestado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *k)* y *y)* del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,





#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, en cumplimiento con lo indicado en el numeral 2.2., Capítulo IV, de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos y los Lineamientos para el funcionamiento de las comisiones de aseguramiento de la calidad en la ESPOL, con código LIN-ACA-VRA-007; y con base en el oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0086-2024, del 04 de diciembre de 2024, suscrito por Sofía López Iglesias, Ph.D., directora de la STAC; las integrantes designados por la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y el oficio s/n de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el estudiante Juan Guadalupe Rosas, representante estudiantil ante el Consejo Politécnico, los cuales se detallan a continuación:

## MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

PRINCIPALES (profesores)
Liliana Alencastro López, Ph.D. (FCSH)
Fernando Sandoya Sánchez, Dr. (FCNM)
Kleber Barcia Villacreses, Ph.D. (FIMCP)
María De Lourdes Pilay García, Ms. (FADCOM)
Nardy Diez García, Ph.D. (FCV)
ALTERNO (profesor)
Paola Almeida Guerra, Ph.D. (FCNM)
Representante Estudiantil
Meiyin Chang Rizzo, estudiante FIEC)

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC





